

ARTÍCULO 25. SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, LAS SIGUIENTES:

- I. REPRESENTAR AL PARTIDO POLÍTICO ESTATAL "CONCIENCIA POPULAR", ANTE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, ANTE TODA CLASE DE TRIBUNALES, AUTORIDADES E INSTITUCIONES, CON TODAS LAS FACULTADES DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ACTOS DE DOMINIO, INCLUYENDO LAS FACULTADES ESPECIALES, QUE CONFORME A LA LEY, REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL, SIN LIMITACIÓN ALGUNA. ASIMISMO, PODRÁ OTORGAR MANDATOS ESPECIALES Y REVOCAR LOS QUE SE HUBIEREN OTORGADO, Y DETERMINAR LAS SUSTITUCIONES TENIENDO FACULTADES PARA CELEBRAR CONVENIOS Y FIRMAR TÍTULOS Y OBLIGACIONES DE CRÉDITO;
- II. PROPONER A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, LA CREACIÓN DE LAS SECRETARIAS PROVISIONALES A QUE SE REFIERE EL ANTERIOR, Y ACORDAR SU CREACIÓN, ASÍ COMO NOMBRAR A LOS TITULARES DE DICHAS SECRETARIAS, QUIENES SERÁN NOMBRADOS CON CARÁCTER DE PROVISIONAL; ESTABLECIÉNDOSE SUS FUNCIONES EN EL NOMBRAMIENTO QUE SE EXPIDA, Y EN LOS TÉRMINOS INDICADOS ANTERIORMENTE;
- III. CONVOCAR AL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL, JUNTO CON EL SECRETARIO GENERAL DEL PARTIDO Y EL SECRETARIO TÉCNICO, SEÑALANDO EN LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA A TRATAR, E INCLUYENDO SIEMPRE EL RENGLÓN DE ASUNTOS GENERALES; CONVOCANDO A LA MISMA MEDIANTE PUBLICACIÓN QUE REALICE EN LOS TABLEROS DEL PARTIDO, PUDIENDO SER COMUNICADOS POR VÍA TELEFÓNICA, MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO A LA CUENTA QUE TENGAN A BIEN REGISTRAR ANTE EL COMITÉ CORRESPONDIENTE, O POR CÉDULA A CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO POLÍTICO EN SU DOMICILIO, Y TAMBIÉN MEDIANTE CIRCULAR CON CARÁCTER DE CONVOCATORIA QUE SE ENVÍE A LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES.
- IV. SOLICITAR EL REGISTRO DE LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO ANTE LOS ORGANISMOS ELECTORALES QUE CORRESPONDAN, DENTRO DE LOS PLAZOS PREVISTOS POR LA LEY EN LA MATERIA, Y AUTORIZAR A LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES, CUANDO PROCEDA HACERLO;
- V. PONER A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL LAS PROPUESTAS PARA PRESENTAR CANDIDATOS EXTERNOS, ALIANZAS **PARTIDARIAS**, O COALICIONES CON OTROS

15

"Estatutos del Partido Político Estatal "Conciencia Popular"

PARTIDOS, SUSCRIBIR CONVENIOS PARA TALES EFECTOS, CON APEGO A LAS LEYES DE LA MATERIA, PREVIA APROBACIÓN DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL;

VI. RENDIR AL UN INFORME DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS ANTE EL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL;

VII. APOYAR Y DEFINIR ACCIONES POLÍTICAS DEL PARTIDO, EN LO RELATIVO A LA APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS;